

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 14 DE MARZO DEL 2026.

NUM. 37,094

Sección A

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

ACUERDO CREE-12-2026

“DESIGNACIÓN DE CARGOS DEL DIRECTORIO DE COMISIONADOS DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)”

**Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa,
Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes
de marzo del año dos mil veintiséis (2026).**

Resultando:

1. Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo el Presidente, correspondiéndole dirigir la política general del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley.
2. Que la Ley General de la Administración Pública dispone que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

**COMISIÓN REGULADORA DE
ENERGÍA ELÉCTRICA**
Acuerdo CREE-12-2026

A. 1 - 3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

Pública Centralizada y Descentralizada y podrá, en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

3. Que de conformidad con el artículo 3 literal C de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) reformada, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (Comisión o CREE) está integrada por tres (3) comisionados de libre remoción y nombramiento de la Presidencia de la República. Los comisionados nombrados durarán cuatro (4) años y en caso de renuncia, fallecimiento o remoción, la Presidencia de la República nombrará el sustituto por el tiempo restante para completar el período de cuatro (4) años.
4. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.080-2021 emitido por el Presidente de la República de Honduras y publicado en

el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veintiuno (2021) se nombró al ciudadano **LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ**, como Comisionado de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

5. Que mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 171-2026 emitido por el Presidente de la República de Honduras en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se nombró en el cargo de Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica al ciudadano **HECTOR LUIS CORRALES AGÜERO**, tomando posesión de su cargo inmediatamente después de que prestó la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República.

6. Que mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 200-2026 emitido por el Presidente de la República de Honduras en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se nombró en el cargo de Comisionado de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica al ciudadano **MIGUEL ANGEL FIGUEROA RIVERA**, tomando posesión de su cargo inmediatamente después de que prestó la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República.

Considerando:

Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo el Presidente, correspondiéndole dirigir la política general del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley.

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante Decretos Legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022 fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) reformada a través del Decreto 46-2022, establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (Comisión o CREE), está integrada por tres (3) comisionados de libre remoción y nombramiento de la Presidencia de la República. Los comisionados nombrados durarán cuatro (4) años y en caso de renuncia, fallecimiento o remoción, la Presidencia de la República nombrará el sustituto por el tiempo restante para completar el período de cuatro (4) años.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), establece que la Presidencia de la Comisión será ejercida por el comisionado que para tal efecto se elija en el seno de la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

misma. Asimismo, los comisionados elegirán de entre ellos a un Secretario.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-10-2026 del tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por Tanto:

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal A y C y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), y de aplicación supletoria el artículos 235 y 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República y artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda:

PRIMERO: Elegir y nombrar al ciudadano **HECTOR LUIS CORRALES AGÜERO**, en el cargo de **Comisionado Presidente** de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

SEGUNDO: Elegir y nombrar al ciudadano **MIGUEL ANGEL FIGUEROA RIVERA** en el cargo de **Comisionado Secretario** de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

TERCERO: Ratificar en el cargo de **Comisionado Vocal** de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) al ciudadano **LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ**.

CUARTO: Dichos nombramientos serán ejercidos por el mismo período comprendido en su nombramiento respectivo.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que con el apoyo de las Direcciones correspondientes publique el presente acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEXTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HECTOR LUIS CORRALES AGÜERO

MIGUEL ANGEL FIGUEROA RIVERA

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ